

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0605/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **30115320000522**, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

...

En apego a la Ley General de Transparencia la ley 875 para el estado y al derecho institucional, respaldada por los tratados universales sobre el derecho humano a recibir información solicito: el documento, acta o cualquiera que sea el termino, de entrega recepción que el que se recibe la administración municipal, no importando si esta autorizado o no por la legislatura, considerando que pueda ser un proyecto, de igual forma requiero los señalamientos y observaciones hechas por el comité o la contraloría interna, le recuerdo que la falta de cumplimiento, me obliga a presentar mi derecho de in conformarme, a traves de un recurso de revisión, como lo establece la ley 875.

[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiuno de febrero siguiente, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio ASJE/UAIP/2022/033 del Titular de la Unidad de Transparencia así como el similar ASJE/CI/2022/009 del Contralor Interno.



3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el mismo veintiuno de febrero, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El ocho de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación adjuntando el oficio ASJE/CI/2022/018 del Contralor Interno, con anexos.

7. Vista a la parte recurrente. El nueve de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el acta de entrega recepción de la actual administración municipal así como las observaciones realizadas a la misma.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de Información a través de los oficios ASJE/UAIP/2022/033 del Titular de la Unidad de Transparencia y el ASJE/CI/2022/009 del Contralor Interno, documento que indica:

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.
DEPARTAMENTO: CONTRALORIA INTERNA
No. DE OFICIO: ASJE/CI/2022/009
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE TRANSPARENCIA
San Juan Evangelista, Ver., a 18 de febrero del 2022.

ING. JESÚS DAVID ACEVEDO CUELLAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente escrito, doy contestación a su oficio ASJE/UAIP/2022/025 de fecha 09 de febrero de 2022, donde se solicita a este departamento a mi cargo lo siguiente:

Contestación a la Solicitud de información* con el número de folio 301153200000522 de fecha 09 de febrero de 2022, con respecto a la siguiente pregunta:

1.- En apego a la Ley General de Transparencia la ley 875 para el estado y al derecho institucional, respaldada por los tratados universales sobre el derecho humano a recibir información solicito: el documento, acta o cualquiera que sea el término, de entrega recepción que el que se recibe la administración municipal, no importando si está autorizado o no por la legislatura, considerando que pueda ser un proyecto, de igual forma requiero los señalamientos y observaciones hechas por el comité o la contraloría interna, le recuerdo que la falta de cumplimiento, me obliga a presentar mi derecho de inconformarme, a través de un recurso de revisión, como lo establece la ley 875.

A lo que esta Contraloría responde lo siguiente: Que tal documento se encuentra disponible en esta oficina, en un horario de 9:00 a 17:00 Horas, y del cual se le puede proporcionar copia sin costo alguno, aclarando que por ser Administración nueva no se cuenta con los equipos tecnológicos para hacerle llegar dicho documento como se solicita.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

G. REGINO MÁRQUEZ SANCHEZ
CONTRALOR INTERNO
CONTRALORIA



No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

La información la solicite de forma electrónica, de igual forma vuelvo a enviar un correo para que de esta forma la pueda enviar a través de drive o me envíe una liga para poder consultarla. ... Esperando una respuesta sigo a sus ordenes. [sic]

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación adjuntando el oficio ASJE/CI/2022/018 del Contralor Interno, junto con el acta de entrega recepción de la administración municipal, las observaciones realizadas y el acta del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación de los datos personales contenidos en el documento:

[semas haize adstante]

GOBIERNO MUNICIPAL
DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.
DEPARTAMENTO: CONTRALORIA INTERNA
No. DE OFICIO: ASJE/CI/2022/018
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACION
San Juan Evangelista, Ver., a 07 de marzo del 2022.

ING. JESÚS DAVID ACEVEDO CUELLAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente escrito, doy contestación a su oficio ASJE/UAIP/2022/069 de fecha 03 de marzo de 2022, donde se solicita a este departamento a mi cargo lo siguiente:

Contestación a la Solicitud de información recibida en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA referente a un recurso de admisión con número de expediente IVAI-REV/0605/2022/I de fecha 28 de febrero de 2022.

A lo que esta Contraloría responde lo siguiente: Tal y como se pide en la solicitud con número de folio 301153200000522 se da respuesta a dicha solicitud, anexo copias.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. REGINO MÁRQUEZ SALGADO
CONTRALOR INTERNO

CONTRALORIA

S.J.E **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.

Siendo las diez horas del día 1º de mayo del 2022, reunidos en las oficinas del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., Ubicadas en Av. Enrique C. Robles número 1 colonia centro, obediendo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 fracción II, 126 al 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 3 fracciones I, II y IV, 4, 5 fracción I, 5.º y 6.º de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, así como en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la expedición de la Carta para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018 - 2024, emitido por el H. Congreso del Estado, Veraguas, que a continuación se cita: **COMPARECEN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE:** El C. Andrés Valencia Ríos, quien concluye el cargo de Presidente Municipal y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] a [redacted] To C. Guillermo Guzmán Sánchez, quien concluye el cargo de Síndico y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] en la [redacted] El C. Enrique Rodríguez Mondel, quien concluye el cargo de Regidor 1.º del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la calle [redacted] Juan Evangelista, Veracruz, Ver., Ángel Manuel Ferrado Márquez quien concluye el cargo de Regidor 2.º del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] en la [redacted] El C. Sergio Terán Zamudio quien concluye el cargo de Regidor 3.º del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la calle [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] del municipio San Juan Evangelista, Veracruz, La C. Letizia Vidal Peña, quien concluye el cargo de Regidor 4.º del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la calle [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] San Juan Evangelista, Veracruz, La C. Rosa Margarita Hernández Aguirre quien concluye el cargo de Regidor 5.º del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] del municipio San Juan Evangelista, Veracruz, quien concluye el cargo de Secretaría del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] quien concluye el cargo de Tesorero del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] El C. José Luis Hinoza Paredi, quien concluye el cargo de director de obras del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] Veracruz, Ver., José Fabián Muñoz Hernández, quien concluye el cargo de Contralor Interno del municipio y se identifica con credencial para votar con número [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted] y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones con la presente acta, el ubicado en la [redacted]

HECHOS

Acordadas las personalidades de los que intervinieron en esta acta, el C. Andrés Valencia Ríos, concluye el cargo de **ENTREGA** de la información y documentación que describe la situación que guarda a esta fecha la Administración Pública Municipal, misma que se detalla a continuación:

No.	INFORMACIÓN	FOLIOS
1	ORGANIZACIÓN	
1.1	ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO	120
1.2	RELACION DE NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS	080-200
1.3	RELACION DE PARTIDOS POLÍTICOS MUNICIPALES	087
2	PLANEACIÓN	
2.1	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2024	087 (CONSTITUIÓ DE LAS PAGINAS)
2.2	PROGRAMAS MUNICIPALES 2018-2021	021
2.3	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2021	020
2.4	INFORMES DE AVANCE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2021	064
3	FINANCIERAS	
3.1	PROGRAMAS GENERALES DE INVERSIÓN (PGI 2018-2021)	25-108
3.2	REPORTES TRIMESTRALES DE AVANCE DE FISCOS FINANCIEROS 2021	
3.3	CIERRES DE EJERCICIOS 2018-2021	108-102
3.4	MARGO REAL AVANCE Y SITUACIÓN LOCAL	103-023
3.5	RELACION DE REGISTROS MUNICIPALES	066
3.6	RELACION DE LIBROS DE ACTAS DE CABILDO 2018-2021	048

Acta de Entrega y Recepción de la Información y Documentación que describe la situación que guarda a esta fecha la Administración Pública Municipal, misma que se detalla a continuación:

3.7	RELACION DE ACUERDOS DE CANDIDATOS PENDIENTES DE CUERPO	348
3.8	RELACION DE ACTAS DEL CONSEJO DE PLANEACION PAUSA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COMPLETAMUN) 2018-2021	347
3.9	RELACION DE ACTAS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (COMI 2018-2021)	248-308
3.10	RELACION DE JURORS EN PROCESO PROMUEVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	268-280
3.11	RELACION DE JURORS EN PROCESO PROMUEVIDOS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO	281-290
3.12	RELACION DE CONTRATOS, COMPROMISOS O ACUERDOS FINANCIEROS	295-298
3.13	INFORMES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021	287
3.14	LEY DE INGRESOS 2021 Y PROYECTO ANUAL DE LA LEY DE INGRESOS 2021	288-290
3.15	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 Y 2022	293-300
3.16	ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA 2021	380-401
3.17	ESTADOS DE ACTIVIDADES 2021	402-413
3.18	ESTADOS DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA 2021	414-428
3.19	ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA 2021	428-429
3.20	ESTADOS DE PLUGS DE EFECTIVO 2021	436-448
3.21	ESTADOS SOBRE RAYOS CONTINGENTES 2021	450-451
3.22	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021	
3.23	ESTADOS ANALITICOS DEL ACTIVO 2021	452-500
3.24	ESTADOS ANALITICOS DE LA DEUDA Y OROS RAYOS 2021	501-506
3.25	ESTADOS ANALITICOS DE INGRESOS 2021	507-508
3.26	ESTADOS ANALITICOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	509-510

Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, en los cuales se señala que la administración entrante revisara durante el primer año las operaciones de la cuenta pública 2021.

4.37. Situación de Tefonarios de Cheques.

4.38. Inventario de Formas Valoradas.

Se verificó y confirmó que los documentos señalados en los ítemes 4.37 y 4.48 correspondiente a los tefonarios de cheques y formas valoradas existieran físicamente, dando como cumplido la entrega de los mismos.

Observación 01

Según registros contables, conciliaciones bancarias y estados de cuentas del Banco Santander (México), S.A., presentan saldos no ejercidos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presentamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL
1.1.1.2.05.18	Cta 22009584524_FISM 2017	952,309.81
1.1.1.2.05.18	Cta 22009584510_FICRTAMJUN 2017	65,639.47
1.1.1.2.05.36	18-00012015-a FISM 2020	80,430.57
1.1.1.2.05.39	18-00014525-7-Sentencia FISM 2016	94,025.28
1.1.1.2.05.42	18-00018966-a FICRTAMJUN 2021	5,361.40
		1,290,166.73

NOTA: Verificar que dichos recursos estén en las cuentas bancarias para proceder a solicitar las líneas de captura para realizar los reintegros a la TESOFE. (Responsable tesoro).

Observación 02

Al 31 de diciembre del ejercicio 2021 presenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y cuentas por cobrar, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de los erogaciones; incumpliendo presentamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 63, 70 fracción I y 83 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Mecanismo Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO FINAL
1.1.2.3.02	Gravos a Contribuir	2,014,885.13
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	7,639,842.16
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	8,118.48
1.1.2.3.01	Subsidio al Empleo	851,952.97
		10,124,798.73

NOTA: Verificar a los exfuncionarios y verificar directamente con los deudores para iniciar el proceso de recuperación y/o comprobación los importes señalados. (Responsables tesoro, control y exfuncionarios).

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ, PARA CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

En el Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz siendo las 12:00 horas del día Lunes 07 de marzo del año 2022, constituidos en la oficina de Transparencia ubicada en calle: Rebasamen número: 01 colonia: centro de este municipio; se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, C. Ing. Jesús David Acevedo Cuéllar, Titular UAIP; C. Edilberto Osorio Santiago, Tesorero Municipal; C. Lic. Neftalí Arias Candelario, Encargado despacho Jurídico; C. Regino Márquez Salomón, Contralor Interno; C. Ing. José Luis Hirta Mortera, Director de Obras Públicas; quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum;
3. Aprobación del orden del día; Discusión y en su caso aprobación de la declaración de clasificación en modalidad de confidencial derivado de la admisión del Recurso de Revisión recibida mediante la Plataforma de Transparencia en el apartado SICOM, con número de expediente IVAI-REV/0605/2022/I.



AGENDA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En uso de la voz el Director de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes y se verifica la asistencia de los integrantes del Comité con el pase de lista correspondiente.



En desarrollo del primer punto del orden del día, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia.



En consecuencia, de lo anterior, en desahogo de los puntos 2 y 3 del orden del día se declara que, al existir quórum legal para sesionar, se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia, solicitando a la Secretaría que se lea el orden del día y se proceda a la votación correspondiente.



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 186, 189, y 190 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 186. La entrega y recepción de la documentación impresa y electrónica que contenga la situación que guarda la administración pública municipal se realizarán el día en que se instale el nuevo Ayuntamiento, en términos del presente Título, cuyas disposiciones se desarrollarán mediante los lineamientos y demás documentación que al efecto expida el Congreso del Estado, durante el mes de mayo anterior, por conducto de su Secretaría de Fiscalización y del Órgano de Fiscalización Superior. El Congreso podrá designar representantes para que participen como observadores en el proceso de rendición de cuentas.

Expedidos los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán conformar de inmediato un Comité de Entrega, cuyo objetivo será coordinar las diferentes acciones de integración de documentos, conciliación, consolidación y verificación de resultados, así como de los asuntos programáticos, presupuestales, contables, financieros, administrativos, patrimoniales, técnicos y jurídicos del período constitucional, para dar cumplimiento al proceso de entrega y recepción.

Al efecto, el Comité definirá la estrategia de operación interna, los mecanismos de coordinación necesarios y, en su caso, las acciones adicionales que se requieran.

El Comité de Entrega estará integrado por:

...

III. El titular del órgano de control interno municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;

...

El Secretario Técnico será responsable de verificar los avances e informar de ello en las reuniones del Comité, levantar las actas correspondientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

...

Artículo 189. El Síndico del Ayuntamiento entrante levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción, con especificación de los documentos anexos, de la que, firmada al margen y al calce por quienes intervengan, se proporcionará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento saliente, al entrante, al Órgano de Fiscalización Superior y al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización, en un plazo no mayor de quince días naturales.

Artículo 190. Concluida la entrega y recepción, el Ayuntamiento entrante designará una Comisión Especial, de la que deberán formar parte, al menos, el tesorero, el director de obras

públicas y el titular del órgano de control interno municipal, y la que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales.

El dictamen se someterá, dentro de los quince días naturales siguientes, al conocimiento y consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a los servidores públicos de la administración anterior, para que expresen lo que a su interés convenga, respecto de las observaciones que el dictamen contenga o para solicitar información o documentación complementaria. La respuesta se producirá en un plazo no menor a setenta y dos horas, contado a partir de la notificación.

Sometido a su consideración el dictamen, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, en vía de opinión y, dentro de los quince días naturales siguientes, remitirá copia del expediente de entrega y recepción al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

...

De la normatividad transcrita se observa que al cambio de administración, los Ayuntamientos elaboran un acta de entrega recepción que contiene información de la situación de la administración pública municipal, integrándose un Comité de Entrega del cual el Titular del Órgano de Control Interno es el Secretario Técnico, por lo que levanta las actas correspondientes y da cumplimiento a los acuerdos tomados. De igual modo, concluida la entrega, se integra una Comisión de la cual el Titular del Órgano de Control Interno también es parte, procediéndose a elaborar un dictamen con las observaciones encontradas.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través del Contralor Municipal por lo que se concluye que el Titular de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de

realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento de acceso el Contralor Municipal puso a disposición del particular la información peticionada, sin embargo el recurrente se agravió señalando que la modalidad peticionada fue a través de la entrega digital de las documentales.

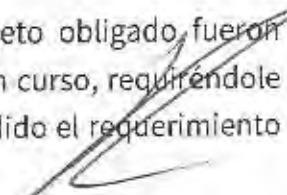
Al respecto, este Instituto determina que le asiste la razón al particular al exigir la entrega electrónica de la información, ello es así porque si bien el acta de entrega recepción no constituye una obligación de transparencia, lo cierto es que la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal señala en su artículo 17 que el contenido del acta de entrega-recepción debe ser difundido en medios de comunicación así como en el portal de internet correspondiente, para consulta de cualquier interesado, en consecuencia, existe la obligación de generar el documento en formato digital.

No obstante, al comparecer al recurso de revisión el sujeto obligado modificó su contestación inicial, maximizando el derecho de acceso del particular al proporcionar la versión pública -avalada por su Comité de Transparencia- del acta de entrega recepción de la administración municipal así como las observaciones realizadas a ésta, cumpliendo así con el derecho del inconforme.

Ahora bien, de acuerdo a Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, la obligación del Ayuntamiento es únicamente dar a conocer por medios electrónicos el contenido del Acta de entrega-recepción, sin embargo, ésto no contempla los anexos de ese documento. Al respecto, resulta relevante el contenido del Criterio 17/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual refiere que los anexos son parte integral del documento, por lo que necesariamente el solicitante debe conocerlos para dar por cumplida su pretensión.

Por ello, debe tomarse en consideración que durante el procedimiento primigenio el Contralor Municipal puso a disposición la totalidad de la información requerida, por lo que dicha acción subsiste solo por cuanto a los anexos del acta que ya fue entregada en formato digital. Así, el recurrente se encuentra en aptitud de conocer la totalidad de la información peticionada. Más aún, en aras de maximizar el derecho de la persona, el servidor público refirió que la información se proporcionaría sin costo alguno.

Cabe precisar que las documentales aportadas por el sujeto obligado, fueron remitidas al recurrente por acuerdo de nueve de marzo del año en curso, requiriéndole que manifestara lo que a su derecho convenía, sin que haya atendido el requerimiento formulado.



CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del medio de impugnación. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.


SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos